



COPIA PARA EL ARCHIVO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00472 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HERMINDA VARGAS ESTÉVEZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ESE
HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En atención al poder obrante a folio 883, el Despacho se abstendrá de reconocer personería al doctor LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ como apoderado de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, toda vez que no obra junto con el precitado memorial los soportes que acrediten la calidad y facultades del otorgante.

Por otro lado, vencido el término para los efectos del auto del 21 de junio de 2017 (fol. 882), se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada